



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00145-00
Demandante (s):	Leidy Marcela Cifuentes
Demandado (s):	PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA.
Asunto:	Mandamiento de pago por sumas de dinero

Teniendo en cuenta que el valor de las pretensiones de la demanda no supera los 20 salarios mínimos mensuales vigentes, este Despacho denota que el presente proceso debe tramitarse ante el respectivo Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales (Reparto) de la ciudad de Ibagué, de conformidad a lo señalado en el inciso 3 del artículo 12 del Código de Procedimiento Laboral, el cual define las reglas de competencia.

Por lo anterior se resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en razón a la cuantía, la presente demanda ejecutiva laboral.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido a los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES de la ciudad de IBAGUÉ para su conocimiento. Por Secretaría procédase de conformidad dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e48e2d759058ee338b09f78e1a25aa75d491ffca02129a581a3fad951f53db**

Documento generado en 12/07/2022 03:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>